

RESOLUCIÓN No. 1324 -

DEL 2019

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
CORAL HOMES**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL
DECRETO NÚMERO 0890 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, modificada mediante Decreto N° 0890 del 24 de diciembre de 2008, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución No. 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que la señora **GLORIA AMPARO BERNAL PINTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. **32.682.199 de Barranquilla**, en su condición de haber sido elegida Administradora y Representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL HOMES**, ubicado en la **Calle 81 No. 42A-88** en Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-QUILLA-19-202210** el registro e inscripción de la personería jurídica y del representante legal de esta propiedad horizontal.

8 Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. 1324 -

DEL 2019

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL HOMES

1. Formato de inscripción firmado por la administradora.
2. Fotocopia del Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 01-2019, realizada el día **20 de agosto del 2019**, donde se acredita la elección de la señora **GLORIA AMPARO BERNAL PINTO**, como administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL HOMES**.
3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. **32.682.199** de Barranquilla, de la señora **GLORIA AMPARO BERNAL PINTO**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública No. **740 del 30 de marzo de 2017**, protocolizada ante la Notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla, del Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL HOMES**, constante de nueve (09) folios.
5. Certificado donde consta que se construyó, se enajenó y se entregó a satisfacción los cuatro bienes inmuebles que corresponden al 100% del coeficiente de copropiedad.
6. Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL HOMES**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, constante de un (01) folio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL HOMES**, ubicado en la **Calle 81 No. 42A-88**, Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **GLORIA AMPARO BERNAL PINTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. **32.682.199 de Barranquilla**, como Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL HOMES**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **12 NOV. 2019**

CARLOS VARGARA VASQUEZ

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: *Yudis CM.*